

Honorable Asamblea Nacional Constituyente
de 1946

Acta N^o 15.

Lesión del 24 de Agosto de 1946

Sumario:

Se instala a las 10 a.m. Asisten: 39
H. H. Representantes.

I. Se aprueba el acta de la sesión del
23 de agosto de 1946.

II. Se da lectura al Informe de la
Comisión de Presupuesto; y la H. Asamblea resuel-
ve:

Ratificar los Decretos-Leyes del Eje-
cutivo N^{os}: 1303, 15193, 1618, 1629 y 1640; y orde-
nar su publicación en el Registro Oficial

III. Se conocen los Informes de las siquen-
tes Comisiones:

a). Excusa y Calificaciones; Ref. a-
septación excusa del H. C. Edoar Subiá; y re-
suelve: Llamar al respectivo suplente Sr. F. M. Gu-
mán.

b). Legislación: Ref. Soletá del Sr.
J. Viruete; y la H. Asamblea resuelve: Aprobar la
negativa de esta Comisión.

IV. Se conocen los siguientes Proyectos de
Decretos del Ejecutivo, que pasan a las respecti-
vas Comisiones:

a). Definitivo al Q. A. de Tribu.

no. 24.45. del Reg. Ofic. No. 237.

- b).- Indemnización para ciudadanos de la Reg. Oriental, por depredaciones de tribus salvajes.
- c).- Expropiación de aguas particulares para Municipio de Itana (Parroquia Guaranguí).
- d).- Creación de la Oficina de Comercio Exterior en la ciudad de Esmeraldas.
- e).- Orden para que los Consules o Agentes del Ecuador, remesen lo recaudado por Gimbres Consular, al Banco Central.
- f).- Impuesto al Aguardiente y a la Sal en la Prov. de Bolívar, para adquisición de Plantas Eléctricas.
- g).- Ordenando al Ejecutivo la designación de Representantes para que en unión de los respectivos Municipios, procedan a demarcar los límites entre la Prov. de Esmeraldas y Pichincha.

VI.- Se conocen las siguientes comunicaciones:

- a).- Of. No. 2845 del Sr. Contralor General de la Rep. (al Arch.)
- b).- Of. No. 186 del Sr. Secretario de la Comisión de Educación, ref. elección dignatarios. (al Arch.)
- c).- Of. No. 16 del Sr. Padre del Consejo de Abordadeg. (a Com. de C. Q. P. P.)
- d).- Of. s/n. del señor Presidente del Consejo y del Sr. Vicario Foráneo de Girón. (a Co. de Gob. y Municipalds.)

VII.- Se conocen las solicitudes de los siguientes

tes ciudadanos, que pasen al estudio de las respectivas Comisiones:

Manila C. Sánchez. - N. Givalema. - Cap. de Reserva
L. A. García. - R. Antú de Jijón. - G. Moya. - F. N. de
Macías. - M. C. Sánchez (transf. a Pdt. Com. de
F. F. C. C.) - J. G. Guerra. - Mayor E. Silva S. - J. Gale
ro vda. de Buena. - F. Arbeláiz V. - M. Arenas Goella

VIII. - Se comisiona al H. C. & Vasquez para
que elabore un Proyecto de Decreto, levantando san
ciones a los renisos en las últimas elecciones.

IX. - Se lee el acuerdo por el que se de
clara a las señoritas Rosa e Isabel Equiquen Es
cudero, mercedoras de la gratitud de la Patria.

X. - Pasa a la Comisión de Redacción.

Se termina la sesión a las 1.45 pm.

Sesión de la H. Asamblea Nacional Constituyente del 24 de agosto de 1946

Se instala a las 11 y 30 minutos de la mañana, bajo la presidencia del Primer Vicepresidente, Honorable Francisco Yllingworth.

Concurren los siguientes diputados: Arizaaga, Alarcón Guillermo, Alarcón Ruperto, Andradá, Cuvallos, Cárdenas, Cabera, Calero, Castillo, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Crespo, Conal, Jáuregui, Costa, Domínguez, González, Martínez Bonero, Martínez Astudillo, Madero, Mortensen, Morcillo, Miranda, Mercado, Moyca, Muñoz Bonero, Mittman, Navárez, Panchara, Plaza, Pineda, Pina, Ponce Equiquez, Palacios Cullana, Sánchez González, Suárez Quintero, Vásquez, Villagómez, Villacís y Witt. Actúa el 2do Secretario Sr. Eduardo Daste Florent...

Leíse el acta de la sesión anterior, la misma que es aprobada haciéndose constar como asistentes a la Sesión anterior a los Dros. Conal, Jáuregui, Crespo y Martínez Astudillo.

Proyectos pendientes del Ejecutivo.

La Secretaría da lectura al informe de la Comisión del Presupuesto.

Asamblea Nacional Constituyente

Quito, a 24 de Agosto de 1946

Señor

Presidente de la H. Asamblea Nacional

La Comisión de Presupuesto, después de un detenido estudio, ha tenido a bien presentar el informe relativo a que la H. Asamblea Nacional pueda declarar vigentes, y en consecuencia procederse a la publicación en el Registro Oficial de los siguientes decretos:

Nº 1303, 1512 y, - 1648, - 1629 y 1640, de 6 de julio, 2 de agosto, 7 de agosto, 7 de agosto y 7 de agosto del presente año, respectivamente.

Atentamente,

H. Dn. Carlos Anzures Goral.
Presidente de la Comisión de Presupuestos.

H. Dn. Hugo Carraval M.
Secretario de la Comisión de Presupuestos.
Estudiados en su orden dichos Decretos, la

Acta No 15

Asamblea los ratifica y ordena su publicación en el Registro Oficial.

El H. Anzures: Observa que los Decretos Leyes originarios del Ejecutivo, al someterse a la revisión de la Asamblea, deben constar como originarios del Ejecutivo y por lo mismo, lo unico que cabe es la ratificación o la negativa de parte de la Asamblea. La Asamblea se pronuncia por este sentido.

La Secretaria da lectura a los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Excepciones y Calificaciones.
Asamblea Nacional Constituyente

Señor Presidente:

Estudiada la excusa que ha sido presentada por el H. Sr. Dn. Dn. Cristóbal Gobas Subia, nuestra Comisión de Excepciones y Calificaciones estima que aquella se encuentra legalmente fundada. En tal virtud, en armonía con el Art. 32 de la Ley de Elecciones vigente, opina por que debe ser aceptada dicha excusa.

Del señor Presidente,

Dn. Ruperto Marín F.

Dn. Casquino Martínez R.

Dn. Manuel Granizo Q.

Dn. Rafael Quillo Terrano

Dn. Amelio Galero Molina.

La Asamblea aprueba el informe y en consecuencia, se ordena llamar al respectivo suplente, Sr. Victor M. Gurmán.

De la Comisión de Legislación
Asamblea Nacional Constituyente

Quito 24 de Agosto de 1946

Señor

Presidente de la H. Asamblea
Nacional Constituyente

Presente:

Señor Presidente: Nuestra Comisión de Legislación ha estudiado la solicitud presentada por el señor José Viruete encomendada a obtener un apoyo económico, por que asegura se encuentra en imposibilidad de trabajar a consecuencia de su avanzada edad y por adolencia de rigores.

La Comisión, deplorando la situación en que se encuentra el petionario, no puede por menos que pronunciarse en sentido negativo a la petición, por que de aceptarla la Asamblea sentaría un pésimo precedente y se abriría la puerta para que se presenten un sinnúmero de peticiones en ese sentido, ya que existen un gran número de personas en la misma situación y los fondos fiscales resultarían insuficientes para atenderlas.

Esta es la opinión de nuestra Comisión, salvo el más ilustrado de H. Asamblea.

Del Sr. Presidente muy atentamente.

H. D. Manuel A. Gonal Jauzqui

Presidente de la Comisión de Legislación

H. D. Garquino Paiz

Secretario de la Comisión

El informe niega la petición, el mismo que es aprobado por la Asamblea.

La Secretaría procede a dar lectura a los siguientes proyectos de Decreto, presentados:

a) - El de los H. H. Ruperto Marín y Ponce Quiqueri:

Nuestra Comisión de Legislación ha examinado los términos en que está concebido el Proyecto de Decreto por el cual se trata de reformar el Decreto sin número, de 24 de febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945 y publicado en el Registro Oficial número 237 del 16 de marzo del mismo año y encuentra que las razones invocadas para introducir las reformas, a saber que es de justicia gratificar los servicios que presta el personal de las Legislaturas por un trabajo que debe desarrollarlo en plazo perentorio y fuera de horario oficial y que por otra parte este personal técnicamente capacitado, sería imposible conseguirlo, si no se recurre en la mayor parte de los casos a los mismos funcionarios y empleados del Ejecutivo y de otras Dependencias estables, están ajustadas a la más estricta justicia y no contravienen al espíritu del Decreto que se trata de reformar. Dicho si este Decreto tiende a cortar todo abuso en la absorción de funciones y empleos por parte de una misma persona, lo que excluye el derecho de todos los ciudadanos a prestar sus servicios y capacidades al Estado en el caso que nos ocupa no se trata de ningún abuso; pues las funciones que están llamadas a desempeñar los empleados de los Congresos, tienen un plazo limitadísimo de dos o tres meses.

Esta es nuestra opinión, favorable a la reforma, salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

Del señor Presidente, muy atentamente.

La Comisión de Legislación

(f) Martínez Godudillo (f) Carquino Martínez (f) M. A. Corval

(f) Carquino Páez (f) Cruz E. Vargas (f) Aurelio Castro

Pasa a la Comisión de Legislación

b). El Sr. Pisántez: anexo por el cual se indemniza a varios ciudadanos de la Región Oriental por depredaciones sufridas en invasión de tribus salvajes a dicha Región. Pasa a la Comisión de Presupuesto. (Anexo N.º 1)

c). El de los Gaquinos Paer y Cruz Glias Vásquez:
La Asamblea Nacional Constituyente.
Exposición de motivos

Señor Presidente:

Los suscritos Diputados por Imbabura, ante la imperiosa necesidad de atender al mejoramiento de los pueblos, cuya representación se nos ha confiado ante esta H. Asamblea, y tomando en cuenta que la Parroquia de Gaquinos del Canton Ibarra, se encuentra vivamente impediada en contar con el servicio de agua potable, para lo cual dispone de fondos provenientes de asignaciones fiscales y Municipales, no pudiendo disputar de ese beneficio tan sólo por que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, tropezara con dificultades de orden legal para intentar la demanda de expropiación de las aguas que nacen en unas vertientes situadas en territorios de la Hacienda "La Palestina", jurisdicción de la misma Parroquia, que típicamente se las ha considerado como las únicas apropiadas para la provisión de ese servicio, en la cantidad de treinta caños de agua, debido a que no ha sido posible determinar la persona o personas contra quienes debe intentar la demanda, en razón del dominio, puesto que no existen títulos que lo establezcan de una manera clara y concreta, y por que existen disputas entre los señores José Miguel Cerán y Dr. Jorge Villagómez Yepes, este último como representante legal de la señora Beatriz Yepes de Villagómez, para allanar esas dificultades y facilitar la expropiación dentro del menor tiempo posible, hemos creído del caso someter a la ilustrada consideración de la H. Asamblea, el adjunto proyecto de Decreto, con el cual de ninguna manera se interfiere al Poder Judicial ni se atenta a su autonomía.

ria, una vez que lo unico que se persige es permitir que el Consejo Municipal de Ibarra tenga expedito acceso a la via judicial, sin la contingencia de una perdida por ilegitimidad de personeria en la parte demandada, ya que, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil, debe llenar con formalidades previas a la proposición de la demanda, que estaria en la imposibilidad de cumplirlas, desde el hecho que no puede determinar la persona o personas propietarias de las aguas contra quienes debe dirigirse su demanda.

Con la expedición del Decreto, a la vez que se satisface la premura que tiene la Parroquia de Caranqui de contar con el servicio de agua potable, se deja amplio campo para que todos cuantos alegen derechos sobre las mismas, intervengan en la discusión judicial, y los hagan valer para percibir el producto de la indemnización que debe pagarlo la Municipalidad de Ibarra, con sujeción a los trámites legales.

No es por demás manifestar que la expropiación no lesiona sino en forma minima los pretensos derechos de los señores Quián y Doctor Villagómez ya que estos disponen para la irrigación de sus fundos de apreciables caudales de agua, más allá de suficientes para los menesteres agrícolas, mucho más que, de acuerdo con la Ley de aguas, se encuentran garantizadas las expropiaciones de agua en beneficio de las poblaciones.

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que la parroquia de Caranqui del Cantón Ibarra, carece de servicio de agua potable;

Que para la provisión de ese servicio, la Legislatura de 1943 y el Ilustre Consejo Municipal de Ibarra, hicieron asignaciones de fondos que se encuentran en aptitud de ser invertidos;

Que realizados los estudios técnicos se ha determinado como fuente apropiada para la captación del agua, en la cantidad de treinta papas, las vertientes que nacen en una quebrada

dentro del territorio de la Hacienda "La Palestina", de propiedad del señor José Miguel Cerán, jurisdicción de la misma parroquia;

Que la Municipalidad de Ibarra, se ha visto en la imposibilidad de proponer el correspondiente juicio de expropiación, por la falta de títulos que establezcan clara y concretamente la persona o personas propietarias de esas vertientes, mucho más que alegan derechos preferentes sobre ellas tanto el señor José Miguel Cerán, como el doctor Jorge Villagómez Yépez, en su calidad de representante legal de la señora Beatriz Yépez de Villagómez, propietaria de la hacienda "Caranquí";

Que tal circunstancia no puede obstar para que la parroquia de Caranquí disfrute cuanto antes de ese beneficio indispensable para su bienestar e higiene, siendo obligación de los poderes públicos facilitar y apoyar la realización de obras que redunden en beneficio de las poblaciones.

Decreta

Art. 1º - La Ilustre Municipalidad de Ibarra, con el fin de proveer de agua potable a la parroquia de Caranquí, deducirá la correspondiente demanda de expropiación por causa de utilidad pública, de las aguas que nacen en las vertientes anteriormente expresadas en contra de los señores José Miguel Cerán y Doctor Jorge Villagómez Yépez, debiendo, además, publicarse la demanda por la prensa, para el caso de que existieran otras personas que alegaran también derechos sobre la misma, quedando por este solo hecho legalmente notificadas y continuar la causa por los trámites legales.

Art. 2º - La Municipalidad de Ibarra, dada la urgencia de la provisión de ese servicio a una de sus principales parroquias, antes de proponer la demanda, ordenará administrativamente el avalúo de esas treinta mafas de aguas y depositará el valor a órdenes del juez de la causa, para que, en sentencia disponga, entregan a la persona o personas que, de la discusión judicial, resultaren ser acreedoras a la indemnización, quedando obliga-

da la Municipalidad a completar el valor del avalúo pericial asig-
tado por el juez, si la indemnización resultare mayor o a obtener el
reintegro si fuere menor.

Art. 3º. Por el hecho de la consignación provisional, la Municipa-
lidad de Ibarra, tendrá derecho para iniciar los trabajos de capita-
ción de las rentas y llevar adelante la ejecución de las obras.

Art. 4º. Recomendar a la Asamblea Nacional, que al expedir
el presupuesto para el año próximo, asigne una cantidad para que
la parroquia de Guaranguí pueda dar término a su obra de a-
gua potable.

Dado etc.

(f.) Dr. Guarquino Paéz.

(f.) Dr. Cruz Elías Vázquez.

Pasa a la Comisión de Gobierno y Municipalidades.

El de los H. H. Plaza, Andrade Cevallos y Diomedes Mercado,
Representantes por Esmeraldas.

Asamblea Nacional Constituyente
Exposición de Motivos

El Puerto de Esmeraldas se halla debidamente habi-
litado y en épocas anteriores la importación y exportación alcanzaba
a cantidades muy fuertes.

Desde que se pusieron trabas a la importación
cuando Quinas de Cambio, Permiso, etc., sólo en las ciudades de Qui-
to, Cuenca, Guayaquil y Montalvo, Esmeraldas ha tenido que depender
del comercio de Guayaquil, disminuyendo por esta causa su comer-
cio e importancia económica, con perjuicio directo para el pueblo
que tiene que obligarse a comprar a precios más caros que en o-
tras secciones de la República.

Exporta Esmeraldas cauchos, tabaco, maderas
de diferentes clases, palmiche, palma ush, sando, ganado vacuno,

balsas, café, lana, de ceibo, paja toquilla, hierba, banano y frutas en general, chinchona, cacao, fibras varias, etc., etc.

Por lo mismo, no es justo se le haya relegado a último término, siendo uno de los puertos más cercanos al Canal de Panamá, cuya rada da cabida a naves de alto bordo, con las correspondientes facilidades para el embarque y desembarque respectivos.

Los pueblos tienen urgente necesidad de progreso o de conservar por lo menos la importancia que han tenido. Y el Estado no puede retrocederlos en ese progreso, porque dejaría de cumplir con su deber.

En consecuencia, la creación en Esmeraldas de la Oficina de Comercio Exterior es un imperativo impostergable, por lo cual, en Representación ante esta H. Asamblea, está segura que dispondrá el curso legal del Proyecto que se adjunta.

Quito Agosto 21 de 1946.

(f.) Dr. J. Plaza Ledesma.

(f.) Alberto Andrade C.

(f.) Dr. A. Mercado.

Lea Asamblea Nacional Constituyente, Considerando:

Que el puerto de Esmeraldas tiene suficiente capacidad para embarcaciones de alto bordo que a él pueden llegar por motivos comerciales de otra índole,

Que en la costa es la Provincia de Esmeraldas la que se encuentra más cercana al Canal de Panamá, por donde trafican miles de embarcaciones con rumbo al Norte o al Sur del Continente,

Que actualmente ha sido relegado a injusto ostracismo el Puerto de Esmeraldas y por el no se realiza comercio exterior alguno.

Que esta postergación inmerecida crea graves trastornos a la industria, la agricultura y el comercio de esa rica Provincia, por cuanto los artículos que llegan de fuera del País y los que quieren salir de Esmeraldas deben hacerlo por el Puerto de Guayaquil o el de

13

Monta, dilatando el tiempo y encareciendo sobremanera el costo de tales artículos con la saltada en puertos no Esmeraldinos, bodegaje, comisiones, recambada, nuevo viaje y nuevo desembarque en Esmeraldas.

Decreto:

Artículo Único. Desde el 1º de Enero de 1947, crease en la ciudad de Esmeraldas una Oficina de Comercio Exterior la que funcionará con un capital de Doseientos mil dólares y que servirá para atender el desenvolvimiento económico de esa Provincia y abaratar la vida, facilitando la importación de artículos de labranza, comercio e industrias y la exportación de sus productos naturales por su propio puerto.

Dado etc.,

Q. la Comisión de Economía y Finanzas.

El H. Plara amplía la exposición de motivos sobre el Proyecto de Decreto anterior, en los siguientes términos: 1) No se gravará el Fisco con creación de empleados, por que la Representación de Esmeraldas está lista a indicar cuáles empleados de otras dependencias en Esmeraldas podían ser suprimidos. 2) El proyecto sólo implica una redistribución de la cantidad de divisas que las usa el país y que no laboran ni atienden a la existencia del Puerto de Esmeraldas, como órgano de importación y exportación.

El de los H. H. Bone Enriquez y Mendona Aguilá.

Exposición de Motivos

1.- La H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945, decretó con fecha 28 de Setiembre de 1944 (Registro Oficial No. 125 del 31 de Octubre de 1944) la Ley de Fimbe Consular, cuyo producto "se lo invertirá exclusivamente en la satisfacción de las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores", tal como reza el artículo 1º del citado Decreto.

2.- La misma Asamblea Nacional dispuso que "los fondos provenientes del Fimbe Consular no podrán ser distraídos en ninguna finalidad ajena a la de su creación" (Art. 40), es decir que debían mantenerse a orden de la Cancillería, a fin

de emplearlos en la mejora de los enseres y demás pertenencias de las Legaciones, Consulados, etc., toda vez que las partidas presupuestarias destinadas al efecto no bastan para cumplir las necesidades indispensables a dicho servicio.

3º.- En la actualidad, la Cancillería, para atender a todas las necesidades no previstas especialmente dispone tan sólo de la partida N° 3.058, prescrita por el Presupuesto General del Estado para el año de 1946 (Registro Oficial N° 506 del 11 de febrero de 1946) cuyo monto total es de \$ 100.870,00.

De esta partida es preciso atender, entre otras, los siguientes gastos: útiles de Escritorio del Ministerio, de las Embajadas, las Legaciones y los Consulados; adquisición de libros, Diarios y revistas, etc., tanto para la Cancillería como para las Misiones en el Exterior; encuadernación de los Archivos del Ministerio; desahucio de los Miembros de los Servicios Diplomáticos y Consular; pago de banquetes y Recepciones; pago de las publicaciones de la Cancillería; de los trabajos extraordinarios de los empleados de la misma; abono de fletes a las Compañías de Navegación Aérea por despacho de paquetes, impresos y publicaciones destinadas al Servicio Exterior; honorarios de las Taquígrafas mecánicas de la Embajada de Washington (\$ 100.000 anuales) etc., etc.

4º.- Sin embargo de lo indicado en los párrafos 1, y 2, anteriores, el artículo 123 de la Constitución Política dictada por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945, promulgada el 6 de Marzo de 1945 dispuso que "los ingresos ordinarios constituirán un sólo fondo destinado a los egresos ordinarios, y que no podrá señalarse ninguno ingreso determinado para un egreso ordinario del Estado."

5º.- En virtud del artículo indicado en el párrafo anterior, y siendo la Constitución Política del País la Ley Suprema, y no teniendo ningún valor de las recaudaciones del Timbre Consular constituirá un ingreso ordinario aparte, destinado a una exclusiva fi.

malidad: la mejora de las pertenencias del servicio Exterior Ecuatoriano.

6.º El empeño del Ministerio de Relaciones Exteriores para la creación del Limbo Consular y su inversión (unos \$ 160.000,00 por año) se halla perfectamente respaldado para dar a la finalidad que se persigue. La mejora material de nuestras Oficinas en el Exterior para atender cuyas necesidades no es posible destinar cantidad alguna del Presupuesto General del Estado.

Esta necesidad prementoria no ha pasado, antes por el contrario cada día las necesidades son más apremiantes. La falta de medios económicos hace que el aspecto de las pertenencias de las Misiones en el Exterior es más que vergonzoso, por la impresión y pobreza que dan, carentes de elementos y útiles.

7.º Como dicho en el párrafo anterior hay que agregar la necesidad imperiosa de haber cuanto antes las Oficinas de Legaciones y Consulados en Europa, cuyas pertenencias han sido totalmente destruidas, como consecuencia del conflicto pasado, en Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Alemania, etc.

8.º Las Legaciones y Consulados Ecuatorianos carecen incluso de lo obvio, de lo estrictamente necesario para el desarrollo de su trabajo; muebles viejos e inadecuados, falta de máquinas calculadoras y de escribas o en su defecto, algunas se hallan en estado inservible; falta de cajas de seguridad, de archivadores, de escritorios, en fin, de útiles de trabajo. Así, lo que salta a la vista de las personas que visitan esas Dependencias de la Administración Pública, es un aspecto de pobreza y quizá de desinterés de los Poderes Públicos.

9.º No es posible que nuestras Oficinas en el Exterior sigan carentes de lo necesario en el aspecto material, para llevar a cabo un trabajo organizado y formal. Faltando los elementos materiales, el trabajo, o no se realiza o se lleva a efecto de manera deficiente. Esto por una parte, por otra, el propio prestigio del País en el Exterior, no conviene ni puede

consienten que sus Oficinas presenten a las miradas de los extranjeros una fea y dolorosa impresión. Locales adecuados, con los muebles indispensables, presentados decentemente, sin mayores atenciones, es lo que menos se puede pedir.

10.- Dado el estado económico fiscal, no es posible esperar o solicitar que, del renglón de ingresos ordinarios de nuestro Presupuesto, se destinen cantidades adecuadas para remediar las necesidades del servicio Exterior Ecuatoriano. En cambio, la utilización de las recaudaciones del Timbre Consular, en la forma recomendada en el Art. 2º del Decreto que se propone, vendría a remediar esta impostergable necesidad sin que se graven en un solo centavo más las rentas del Estado.

11.- Por ello, y dadas las consideraciones anteriores es indispensable y prementario que la H. Asamblea Nacional Constituyente, convencida de lo justo de esta petición, disponga que las recaudaciones del tanto veces mencionado Timbre Consular constituyan un ingreso ordinario aparte, que no pueda ser englobado dentro de los demás ingresos del Fisco, para que su utilización sea única y exclusiva: atender las necesidades del Servicio Exterior Ecuatoriano.

(f.) Camilo Ponce Quiñones.

(f.) Rafael Mendoza Aguilera.

Proyecto de Decreto.

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que por Decreto de 28 de setiembre de 1944 la Asamblea Nacional Constituyente creó el Timbre Consular, cuyo producto, destinado a satisfacer las necesidades del Servicio Exterior, no puede ser distraído de su objeto;

Que es necesario asegurar el cumplimiento de esa disposición legislativa.

Decreta:

Art. 1º - Los Consulados del Ecuador o los Agentes que hagan sus veces, remitirán el valor de las recaudaciones por Gimbre Consular, al Banco Central del Ecuador, el que lo acreditará a una cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores - Gimbre Consular".

Art. 2º - Esta inversión se hará por Decretos Ejecutivos a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de dotar a las Misiones Diplomáticas y Consulares en el Exterior de muebles y enseres, útiles, según las necesidades del servicio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, con la garantía del Gimbre Consular, contratar la provisión de esos elementos de conformidad con las leyes.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo no incluirá la renta proveniente del Gimbre Consular entre los Ingresos Ordinarios del Presupuesto General del Estado, ni podrá disponer de ella sino en los términos de este Decreto.

Dado etc.

Dr. Camilo Ponce Enríquez

Dr. Rafael Mendoza Quiles

Registro. Of. N° 125

Octubre 31 de 1945

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es urgente mejorar el Servicio Exterior del País, dentro del plan de reconstrucción nacional;

Que las partidas presupuestarias actualmente destinadas al efecto, no bastan para cubrir las necesidades indispensables de este servicio;

Decreta:

Art. 1.º— Quedan el Timbre Consular, cuyo producto se lo invertirá exclusivamente en la satisfacción de las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º— Este gravamen deberá hacerse efectivo en las facturas consulares de acuerdo con la siguiente escala:

\$ 0,25 cuando el monto de la factura no exceda de \$ 250,00;

\$ 0,50 cuando el monto de la factura fluctúe entre \$ 250,00 y

\$ 1.000,00; y

\$ 0,50 más adicionales por cada \$ 1.000,00 de fracción excedente.

Estos Timbres se adherirán al quinto ejemplar de las facturas consulares que por la Ley deben ser remitidas a la Dirección de Ingresos, la cual, de esta manera, controlará el gravamen;

Art. 3.º— El Ministerio del Tesoro ordenará inmediatamente la impresión de esas especies.

Art. 4.º— Los fondos provenientes del Timbre Consular no podrán ser distraídos en ninguna finalidad ajena a su creación; y

Art. 5.º— Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1.º de Enero de 1945.

Dado en Quito en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional.

(f.) Francisco Miraga Luque

El Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente

(f.) Pedro Jorge Viza.

Es copia— El Secretario General.

(f.) Pedro Jorge Viza.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores, con el carácter de urgente.

El H. Palacio.

Se. Presidente: No pueda dejar pasar por alto la lectura de este Decreto con su exposición de motivos, sin antes felicitar a los señores Diputados que han presentado este proyecto. Realmente

que la finalidad de este proyecto es salvar el prestigio del país en el exterior. Y al tratar de situaciones de esta naturaleza, pido que este proyecto pase con el carácter de urgente.

El de los H. H. Hugo Carrvajal Marino, Angel León Carrvajal y León B. González.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente

La Representación de Bolívar, tiene a bien pedir a la H. Asamblea Nacional, la aprobación del Proyecto que se adjunta, relativo a establecer el impuesto de un sucre en cada litro de aguardiente y de un sucre en cada quintal de sal que se consuma en la provincia destinando exclusivamente a la compra de Plantas Eléctricas, para las poblaciones de Guaranda, Chimbo y San Miguel, que carecen de tal servicio y si lo tienen, es absolutamente deficiente.

Se ha pedido por reiteradas veces que el Gobierno prestara el apoyo necesario, habiéndose ofrecido y sin haber alcanzado a obtener hasta hoy. En esta virtud, tomando en cuenta que es indispensable atender a las diversas actividades de las poblaciones en referencia, por parte de los Poderes Públicos, referamos con acogida esta insinuación que redundará en beneficio colectivo de los pueblos aludidos, pues en otras ocasiones y en todas las Provincias de la República, se ha procedido al aumento proporcional de los artículos estancados en referencia, para fines análogos constantes en el Proyecto formulado.

(f.) Hugo Carrvajal Marino.

(f.) León B. González.

(f.) Angel León Carrvajal.

Aguardiente consumido en la provincia de

Bolívar será gravado con el aumento de un sucre
por cada litro

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que el Gobierno a causa de la estrechez económica fiscal que confronta actualmente, se ve en la imposibilidad de atender a los gastos que demande la adquisición de plantas eléctricas para las poblaciones de Guaranda, Chimbo y San Miguel;

Decreta:

Art. 1.º - Gravase con la suma de un sucre a cada litro de aguardiente y un sucre en cada quintal de sal que se consuma en la Provincia de Bolívar;

Art. 2.º - La Agencia de Estancos de la mencionada Provincia, autorizará mensualmente en el Banco Provincial de Guaranda, a órdenes del Tesorero de cada Municipio de los cantones aludidos, el monto de la suma recaudada por este concepto, en cada sección territorial o cantonal;

Art. 3.º - El producto de este impuesto se destinará exclusivamente a la adquisición o compra de la Planta eléctrica para cada una de las poblaciones en referencia;

Art. 4.º - Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1.º de Setiembre del año en curso;

Art. 5.º - Encárgase de la ejecución del presente Decreto a los señores Ministros de Previsión Social y del Tesoro.

Dado en Quito, Palacio Nacional a 16 de agosto de 1946.

(f) Dr. Héctor Carvajal Marín

(f) León B. González

(f) Ángel León Carvajal

A la Comisión de Economía y Finanzas

cas.

H. Carvajal Marín

Sr. Presidente: Hemos presentado este proyecto a consideración

de esta H.ª Constituyente, sobre el impuesto adicional, por cuanto queremos hacer, en forma simple y práctica, sin mayor literaturía, en beneficio de la provincia que representamos. En esta virtud, luego encarecidamente se dé preferente atención a este proyecto por cuanto las poblaciones mencionadas se encuentran absolutamente abandonadas. Suplico a los H.ª H.ª compañeros que nos ayuden en esta labor práctica, para regresar a nuestras provincias llevando el aporte de un beneficio práctico y positivo.

El de los H.ª H.ª Plaza, Andrade Cevallos y Mercado:

Exposición de Motivos:

Muchos años lleva la República del Ecuador de Independiente y sin embargo no le ha sido posible hasta hoy completar hechos fundamentales en su constitución política. Tal es el caso, por ejemplo, de la demarcación entre las distintas secciones territoriales, como las Provincias de Pichincha y Esmeraldas.

Esta circunstancia lamentable ha dado origen a muchas irregularidades y confusiones a suca de problemas de jurisdicción.

Y no sólo de esa índole han sido los tropiezos, sino que también se ha abusado por parte de personas interesadas, lesionando los legítimos derechos que los pueblos tienen para poseer, mediante sus respectivos Concejos, los terrenos que están comprendidos en su demarcación.

Así hemos presenciado últimamente que, con una facilidad asombrosa y valiéndose de gestiones ante el Poder Ejecutivo algunas personas, encubriendo inteligentemente el despojo que estaba haciendo al Municipio de Esmeraldas de terrenos que por Ley son exclusivamente suyos, han obtenido que se les venda grandes extensiones y a precios irrisorios, argumentando hasta el propósito de establecer colonias agrícolas que en realidad de verdad han sido únicamente engaños a la opinión pública.

Como indicamos, por Ley, el Municipio de Esmeraldas es el único dueño de sus terrenos y nadie tiene derecho para el

negociarlos por sí y ante sí. Cualquiera persona o entidad que desee adquirirlos tiene amplísima libertad para proponer la compra ante el Municipio y éste está, antes bien, vivamente interesado en vender la mayor cantidad de lotes a cuantos quieran ir de veras a trabajar y poblar dichas tierras, para mejora no solo de Esmeraldas sino del País mismo.

Pero lo que el Municipio de Esmeraldas y la justicia, en general no pueden tolerar es que, abusando de la falta de comunicación entre las dos Provincias hermanas, se le despoje de lo que es suyo y constituye su patrimonio.

En tal virtud, la Representación de Esmeraldas (en que la H. Asamblea es la llamada a restablecer la justicia) y el derecho para esa olvidada Provincia, y por ello, formula el siguiente proyecto de Decreto.

Quito 22 de Agosto de 1846.

(f.) J. Plaza.

(f.) Diómedes Mercado.

(f.) A. Andrade Cevallos

Considerando:

Que no se ha realizado hasta hoy la demarcación de límites entre las Provincias de Pichincha y Esmeraldas;

Que este hecho es imprescindible para la mejor administración seccional en la República.

Que ambas Provincias se hallan interesadas en conocer con toda precisión y exactitud sus propios territorios, en especial aquellos por los que atraviesa la carretera en construcción Quito - Santo Domingo - Quinindí;

Que sirve como referencia oficial para asuntos de esta naturaleza el Mapa del Sabio Geodesta Wolf; y

Que se han expedido diversos Decretos en relación a este asunto;

23

Decreto:

Art. 1.º - Quedan al Poder Ejecutivo que en el menor tiempo posible designe sus representantes de acuerdo con la Ley para que ellos, en unión con los de los Municipios de Esmeraldas y Quito, realicen de inmediato la demarcación de tales límites; tomando como base el mapa del sabio Wolf.

Art. 2.º - Deróganse los Decretos Ejecutivos mediante los cuales se dió en venta, cesión o entrega en cualquier forma a terceros, terrenos que, por dicha demarcación, se compruebe que están dentro de los límites del Cantón Esmeraldas y, en particular los que tengan relación directa con el carretera Quito-Santo Domingo-Quilindé.

Art. 3.º - Los interesados en tener como propiedad alguno de estos terrenos deberán adquirirlos ante el Concejo de Esmeraldas, quien, en igualdad de condiciones, preferirá como comprador a los que tuvieran cultivos en tales tierras.

Dado etc.

(f.) J. Plaza.

(f.) D. Mercado.

A la Comisión de Gobierno y Municipalidades, con carácter urgente.

El H. Muñoz Borrero.

Sr. Presidente: Me parece muy importante el proyecto y yo desearía que los representantes que lo han suscrito, tengan la bondad de aceptar una sugerencia que presentará oportunamente la Delegación de la provincia de Cañar respecto a unos linderos que aún no se encuentran fijados en la parroquia Manuel J. Calle del Cantón Cañar y una región importante de Cantón Yaguachi. Efectivamente, como muy bien se dice en la exposición de motivos, existen también en otros lugares las mismas dificultades; de allí que me permitiría involucrar a este proyecto la sugerencia de la Delegación de Cañar.

El Sr. Andrade Cevallos.

Sr. Presidente: No hay inconveniente alguno en aceptar la propuesta de simulación del Sr. Muñoz Bonoso, puesto que está en el mismo caso que los demás. Además, para que tenga ciertos datos la Sr. Comisión, debo indicar que por Decretos de los años 1919, 1922, los terrenos que se denominaban baldíos fueron cedidos al Municipio de Esmeraldas; en tal virtud, el reclamo que se hace es aún de propiedad. El Consejo de Quito y el de Esmeraldas se han interesado en la demarcación y mejoramiento tomando como base el Mapa de Wolf que es un mapa oficial respecto a la división política del país. Falta solamente determinar con precisión las líneas que está indicando el mismo Mapa. Y para esto se pide la concurrencia del Ministerio respectivo a fin de que se contemplen todos los derechos, a fin de que en las adjudicaciones que se hagan de tales terrenos baldíos, no se tomen terrenos que pertenecen al Consejo de Esmeraldas.

El Sr. León B. González.

Sr. Presidente: Me permito manifestar que con respecto al proyecto de ley penúltimo que se sirvió dar lectura el señor Secretario, no consta el nombre del Sr. Dr. Carvajal, caballero de grandes merecimientos y muy estimado, no por falta de un espíritu de solidaridad, sino por un error. El Sr. Dr. Carvajal no estuvo presente esta mañana, y por esto que le ruego al Sr. Dr. Carvajal se sirva disculpar esta falta involuntaria, y si tiene a bien, presentarnos su colaboración gracias.

El Sr. León Carvajal.

Sr. Presidente: No he tenido conocimiento del proyecto que mis compañeros han presentado en Secretaría, y, por esta razón, me he ausado esta mañana para que me inteligenciara al respecto por cuanto yo también había estado consultado varios puntos de vista en torno al mismo a fin de presentar todos juntos un mismo proyecto; pero me ha extrañado bastante que abstrayéndose del espíritu de solidaridad, se haya

presentado este proyecto sin considerar mi nombre. Como sabemos nosotros, hay que defenderse de la opinión pública y, sobre todo, de la crítica negativa que nunca falta, y por esto me he permitido hacer esta aclaración.

Lea Secretaría da lectura a las siguientes comunicaciones: **Oficiales:**

Oficio N° 9.845, del 23 del presente, del Sr. Contralor General de la Nación:

Señor

Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente
En su Despacho.

En respuesta de su atenta comunicación N° 104, de 19 del que decurre, cumplíame manifestar a usted que la Contraloría se ha visto en la imposibilidad de atender a la transferencia ordenada por el Decreto Ejecutivo N° 688, para la continuación de los trabajos de construcción de la Gobernación de Azuay, por cuanto la partida N° 10.006 "Impuestos Generales" del vigente Presupuesto del Estado, a la que se aplica este equivo, en la actualidad no tiene fondos disponibles, pero, tan pronto sea incrementada su asignación, ordenaré de preferencia la expedición de la transferencia en mención.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional,

(f.) Contralor General.

Oficio N° 186 de 24 de actual, del Secretario de la Comisión de Educación.

Asamblea Nacional Constituyente.

Quito, a 24 de agosto de 1946.

Señor

Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Presente.

Para conocimiento de la H. Asamblea Nacional Constituyente, me es grato comunicar a Ud., que hoy se constituyó la Comisión de Educación, habiendo sido electos: Presidente el H. Artúr Bilbao y Secretario el suscrito.

Muy atentamente!

(P) Dn Paco Monayo Altamirano.

Q. B. Archivo.

Oficio N.º 15, de 21 del presente, del Presidente del Consejo de Gobiernos, solicitando se expida Decreto por el cual se ~~haga~~ se en su Municipio mande a construir una carretera que partiendo del centro de la parroquia imperial a la terminal Gualaceo-Linón en el páramo de Patococho, hacia la Región Oriental. A la Comisión de Obras Públicas.

Oficio sin número ni fecha del Presidente del Consejo de Giron y del Vicario Foráneo del mismo.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Asamblea Nacional:

Los suscritos, Presidente del Consejo de Giron y Vicario Foráneo del mismo Cantón, delegados por el Sr. muy Ilustre Municipio, ante la H. Asamblea Nacional respetuosamente exponen:

Que por el Decreto inconsulto de la Asamblea de mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha veinte de Enero del mismo año, se creó el nuevo Cantón de Santa Isabel, su membrando para ello, casi las dos terceras partes del Cantón Giron; ya que según era el aludido decreto, quedan dentro del nuevo Cantón territorios pertenecientes a las parroquias señaladas para el Cantón de Giron. Ante tamaña injusticia, Giron elevó su anada protesta y reclamó oportunamente ante la Asamblea, obteniendo se dictara otro decreto reformatorio de fecha diez y seis de febrero del mismo año, decreto según el cual debían rectificarse los límites apuntados en el decreto de creación, de tal suerte que Giron tuviera acceso al rico y fértil valle de Jungilla; más este último decreto nun-

ca tubo ejecución, quedando en consecuencia el nuevo Cantón de Santa Isabel formado por las importantes parroquias de Santa Isabel, El Pucará, Adón Galdamón, La Asunción y Lhaglli, parroquias que, especialmente las tres primeras mencionadas, dada su población y enorme extensión territorial, formaban la vida misma del Cantón Giron.

En esta virtud, tomando en cuenta la palmaria injusticia irrogada al noble, antiguo e histórico Cantón de Giron, así como también el que no se llevó a cabo el nuevo decreto reformatorio; pedimos, basados en toda justicia y equidad, que se derroquen al Cantón Giron siquiera las parroquias colindantes de la Asunción y Lhaglli, que son las de menor importancia en el nuevo Cantón de Santa Isabel.

En apoyo de esta justa y leal petición, podemos mencionar las razones siguientes:

A) Que la parroquia de Santa Isabel, cabecera del Cantón de su nombre, es de nutrida población, hallándose dentro de su territorio las importantes parcialidades de Sulupali, Llipkhi, Lacay Gaudam, Qunduma, Mjinas, San Pedro, Chaleapa etc. que muy bien pudieran elevarse a la categoría de centros parroquiales, tanto por su nutrida población, como por su riqueza y productos de zona tropical que abastecen no solamente a sus pobladores, sino aún a toda la Provincia del Aruay.

B) Que la parroquia de Pucará, que forma parte del nuevo Cantón Santa Isabel, por su enorme extensión territorial, ya que lindando con Lhaglli, va ha deslindar con el Cantón Pasaje de la Provincia de El Oro; por su crecida población, por su diversidad de climas especialmente tropicales, por la abundancia de sus productos, por su comercio con las poblaciones ribereñas del mar Pacífico y otros considerando que sería largo enumerarlos, la hacen capaz de formar por sí sola, no solo un Cantón, sino ~~una~~ una provincia.

- C). Que la parroquia de Abdon Calderón, que también forma parte del Cantón Santa Isabel, abarca la mayor parte del rico, hermoso y productivo valle de Yungilla, zona que con sus productos tropicales abastece en gran parte las necesidades de la Ciudad de Cuenca; siendo por lo mismo esta parroquia, base de la riqueza del nuevo Cantón Santa Isabel.
- D). Que el Cantón Girón, según el decreto de fundación del nuevo Cantón Santa Isabel, ha quedado reducido a una mínima expresión, ya que entre sus límites de norte a sur, es decir desde el mudo del Portete hasta el río de Rincay, hay apenas la extensión de veinte kilómetros más o menos; y aún cuando es verdad que por el lado oriental tiene las parroquias de Yabón, Ora, Las Nieves y Cochapata, estas parroquias en primer lugar son de escasa importancia territorial y económica; su población es relativamente reducida, y más que todo por hallarse en comunicación con la carretera panamericana, todo su comercio, sus actividades políticas y económicas etc. las tienen directamente con la Ciudad de Cuenca, quedando en consecuencia geográfica, política y económicamente totalmente aisladas del centro cantonal de Girón.
- E). Que Girón como entidad política, desde la época de la Independencia ha prestado grandes servicios a la Nación, especialmente el año de mil ochocientos veintinueve, cuando se dio la batalla del Portete de Carqui, siendo su suelo teatro de grandes glorias Nacionales; y de su victoria dentro del campo Diplomático; razón por la cual avanzó al Mariscal de Ayacucho, en una de sus sublimes manifestaciones la expresión siguiente: "Deben velar por la grandera de Girón la posteridad, el Ejército y la Nación".
- F). Que los nuevos cantones que se han formado en otras Provincias de la República, nunca han atentado contra la vida del Cantón Madre; ya que, si bien se ha satisfecho a las aspiraciones de pueblos que han querido llegar a la cultura

de una vida cantonal, se han formado los nuevos cantones con la parroquia elevada a tal dignidad y a lo sumo, con una o dos parroquias limítrofes; no así en nuestro caso, ya que para formar el nuevo cantón de Santa Isabel, en lugar de velar por la vida y grandera del Cantón Madre de Giron, se le han arancado más de las dos terceras partes de su territorio, y esto en las zonas más ricas y productivas, tendiendo por este motivo, a desaparecer prácticamente el Cantón Giron.

G. Por último, tomando en cuenta que no se llevó a cabo el nuevo decreto de la fenecida Asamblea, según el cual, debía hacerse justicia al Cantón Giron, rectificando los límites y dando acceso al rico valle de Jungilla; pedimos a la H. Asamblea Nacional que tomando en cuenta todas las razones expuestas el derecho que le asiste al Cantón Giron, la equidad y armonía que debe entre los pueblos de la Nación, el valor histórico y lleno de patriotismo del viejo Cantón de Giron; para que no desaparezca, para que siga enumerándose entre las legítimas glorias nacionales; y por mil títulos más, pedimos en nombre de la justicia más grande que se le devuelvan al Cantón Giron siquiera las parroquias de Asunción y Kbaglli, para que mediante ellas, pueda consolidar su vida y estructura Cantonal. Siendo necesario advertir, que quedando el nuevo Cantón de Santa Isabel formado por las parroquias de Santa Isabel, El Tucará y Abdón Calderón, tiene mejores posibilidades de vida económica y más esperanza de progreso que el Cantón Giron.

Fundados en la justicia de nuestra y en el acierto, equidad y patriotismo de la H. Asamblea Nacional, esperamos ser favorablemente atendidos.

D. Vicente Aniaga J.

Presidente del Consejo de Giron

Ptero. Manuel Agustín Crespo

A la Comisión de Gobierno y Municipalidades.

18/11/26
Salinas

Ingresan los H. H. Coello Luano y Jurado.

La Secretaria lee las siguientes solicitudes de particulares:

Solicitud del Telegrafista Luis N. Galeano.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional.

Yo, Alfonso Galeano, me presento ante Ud. con la siguiente solicitud:

Durante dieciséis años, he venido prestando mis servicios como telegrafista a las órdenes del Ministerio de Obras Públicas, habiendo, luego de correcto desempeño, ascendido a la categoría de telegrafista de primera, en la que permanecí el lapso de cuatro años.

Es el caso que en el mes de Mayo del presente año, encontrándome trabajando como telegrafista en las Oficinas de Guayaquil y estando presente en esa ciudad el Sr. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, fui víctima de malas informaciones por parte de un enemigo personal mío, el Sr. José R. Rivas, quien entonces ya no desempeñaba ningún cargo en el Telégrafo Nacional, pues su cargo de Inspector del Litoral fue suprimido, y quien, en el afán de ocasionarme daños, me acusó ante el Sr. Ministro de que mi presencia en el cargo era peligrosa para los intereses políticos del Gobierno.

Ante esta absurda información, el Sr. Ministro pretendió primeramente degradarme, dándome un cargo correspondiente a telegrafista de cuarta categoría, pero luego terminó cancelándome el cargo.

Como yo no he dado motivo alguno para que se proceda tan injustamente con mí, y como la degradación y sobre todo la cancelación me ocasionan graves perjuicios, me presento ante Ud. y por su digno intermedio solicito a la H. Asamblea Nacional Constituyente, se sirva ordenar se me devuelva el cargo y se me reintegre el valor de las mensualidades que

con las injustas cancelaciones se me ha dejado de pagar, tomando además en cuenta que mi única profesión es la de telegrafista con la que me he procurado el modesto sustento para mí y para mi familia.

Por la atención que se sirva dar a esta solicitud, le anticipo mis agradecimientos, y me suscribo del Señor Presidente, muy atentamente,

Luis Alfonso Galeano V.

A la Comisión de Gobierno.

Solicitud de María C. Sánchez.

Señor Presidente de la H. Asamblea y H. H. Legisladores:

Soy madre legítima del que fue Julio César Alvares Sánchez, quien falleció en circunstancias que prestaba sus servicios en calidad de Sobrestante en la línea férrea en el sector comprendido entre Alóac y Gambillo de la Provincia de Pichincha, el veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en accidente de tránsito, cuando la víctima bajaba desde Alóac hacia Gambillo en cumplimiento de las órdenes del supervisor de líneas de ese entonces de apellido Miranda quien mandó a retirar de Alóac una herramienta denominada "Santiago", luego de lo cual y para asegurarse que no partía ningún vehículo por la línea, mi hijo, con el fin de asegurarse si había vía libre, pidió que le indicara este particular el jefe de Estación de Alóac, éste, al sabiendas o porque ignoraba había indicado que sabía que del norte venía un autocarril, pero que aún no sale de Quito. Segura de esto partió del lugar indicado y cual fue su sorpresa topar y chocar en una curva cerrada que queda entre Alóac y Gambillo, accidente del cual resultaron gravemente heridos mi hijo y sus compañeros de trabajo, muriendo, me refiero a mi hijo, quince días después en el Hospital Eugenio Espejo en la fecha arriba indicada, practicándose, al tercer día las autopsias de ley.

Mi reclamo reside, señores Legisladores, en que no se ha continuado la investigación de los hechos que condujeron a tal fatal suceso, pues si bien es cierto se inició o se instauró el autocalce del proceso, sin embargo no se ha continuado el trámite y el hecho está quedando en la impunidad, sin que los autores sean castigados de acuerdo con la ley, pues existen graves presunciones contra los que hacían de jefes de mi hijo, por lo que pido se oficie a la Jefatura de Crímenes, donde debe recibir el juicio, y continúe el trámite legal y se tome las medidas que conduzcan al esclarecimiento de la verdad de los hechos que depone constancia.

Legal es mi pedimento y espuro ser atendida.

Maria Catalina Sánchez.

Presentado hoy viernes veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las cuatro y media de la tarde.

El Prosecretario,

U. Vera Zaneegas (Para a la Com. de Chev. Soc.)

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente.

Honorable Legisladores:

Maria Catalina Sánchez con el debido acatamiento y respeto se presenta ante el señor Presidente de la H. Asamblea y expone:

Por títulos legalmente inscritos soy dueña y poseedora de un retazo de terreno ubicado en la Parroquia Cevallos, perteneciente al Cantón Sambato, Provincia del Tungurahua, retazo de terreno situado en el centro de dicha población.

Parece, Honorable Legisladores que ha desaposeído el respeto que merece la propiedad privada, pues he sido víctima de usurpación de mi propiedad antes indicada por parte del Señor Presidente de los Ferrocarriles del Estado, en la forma más arbitraria e inaudita, como pocas veces se ha registrado en la historia ecuatoriana.

Se trata, señores Legisladores que el día viernes diez y seis del presente mes y sin que me diera ningún consentimiento de mi parte, el Sobrestante del sector y por orden del señor Ingeniero Altamirano, han procedido a derribar diez árboles de capulíes, seis de ellos que producían fruto y los cuatro pequeños, tumbándolos de raíz y empleando luego en material para la línea férrea. De inmediato, es decir los días viernes y sábado que contábamos diez y seis y diez y siete del presente mes de Agosto, la misma cuadrilla de la línea férrea, patrocinada por el Ingeniero Alfredo Gimoleón Altamirano y el Ingeniero Rodolfo Paredes, Ingeniero Jefe del Ferrocarril del Sur, procedieron, a presencia de toda la población indicada, a formar el plano para ampliar los cambios de la línea férrea de este lugar, cosa que se realizó sin por lo menos pedir el consentimiento que un humilde propietario lo merece. La faja de terreno ocupada y que ahora se encuentra cubierta de los respectivos rieles es de veinte y dos metros de largo por siete de ancho, o sea una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Fundada en el hecho que un propietario debe ser amparado en la posesión y bienestar de sus cosas, por más insignificantes que estas sean, así como que una institución de Puerto Público está también en el caso de respetar al igual que los particulares, vengo ante ustedes y solicito se me ampare en mi propiedad y se me indemnice los daños y perjuicios ocasionados en los diez árboles de capulíes, así como el precio del terreno ocupado para la ampliación de los cambios antes indicados, para lo que se dignarían oficial o transcribir esta solicitud al señor Presidente de los Ferrocarriles Ecuatorianos, quien está llamado a repararme los daños ocasionados en mi propiedad.

Mi petición tiene el más absoluto derecho en la forma que dejo descrita, por lo que espero su atención favorable y legalmente.

Caso de ser necesario, fijo mi domicilio en este

Lugar, en la carrera Morales número 644 en esta capital

María C. Sánchez.

Presentado hoy viernes 23 de agosto de 1946 a las cinco y diez minutos de la tarde.

El Prosecretario:

Univ. Vna. Banegas

A la Comisión de Gobierno:

Solicitud de N. Iqigalema:

Señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente

Dr. Mariano Suárez Vintimilla, y Honorables señores diputados de este recinto.

Con fecha veintuno de agosto del año en curso, en el periódico "El Comercio" de esta capital, se ha publicado un dato, que esta Asamblea solicita la cooperación de ciudadanos, que puedan formular un plan acertado, con el fin de conseguir la economía nacional; y presento mi moción muy sencilla, al alcance de mis conocimientos, y como ciudadano de patriotismo, para conseguir el alivio de los dolores de estómago que han adquirido todos los habitantes de nuestra patria ecuatoriana, y es en la forma siguiente:

1.º No subir los jornales, con el fin de adulación al obrero, ni obligar al patrono, al pago de semana integral, sin haber tomado siquiera la herramienta de trabajo; sábado medio día, y domingo día íntegro, estos jornales se recarga al precio del producto, por este motivo, ni el pequeño productor puede dar barato las patatas.

2.º Que no se empleen ciudadanos extranjeros, que ellos dicen que utilizando abonos químicos, la producción es mayor, no es así, los abonos químicos son de mucho valor, y esto se recarga al producto; no hay lo mejor acertado, como los abonos de los animales, vacuno, lanar, etc. etc. y esto como el propio productor lo tiene, no toma en cuenta, cuanto cuesta y luego no hay recarga al producto, entonces se puede bajar el precio.

3°.- También como agricultores, hay nacionales que conocen muy bien la tierra, cual es la forma de cultivar, como es de sembrar, que número en cada mata, a que distancia, y en que época, a que tiempo se debe hacer las primeras, segundas, y terceras deshierbas, y el tiempo de cosecha. Como comerciantes también hay nacionales que saben hacer números y conocen las plazas de comercio, las zonas de producción, y citare las siguientes: Yotiviri, Cuzco, Chugchilán, zonas de todo producto con plazas de comercio, o tra zonas productoras en patatas: Tumbayaca, Fiqua; plazas de gran movimiento comercial Quacano, Laquisili, Pucilli, Latacunga, Azuay, donde se puede conseguir todo artículo de primera necesidad y el comerciante nacional, está al corriente del precio del día, y los grandes sueldos, que asignan al agricultor y comerciante con el título de extranjero, más bien se debe apoyar a los hombres de nuestra Patria, para así acogiendo a los ciudadanos nacionales sea una sola fuerza, y conseguir el progreso en los de la propia nación; y los sueldos para un nacional, resulta más económico.

4°.- Con la inoponencia de autoridad, no se ha de poder conseguir la economía, sino con la competencia del producto; ¿en qué estará la competencia?

5°.- La competencia, para conseguir la economía nacional, se encontrará en que se compran más haciendas productoras de todo cereal, por cuenta del estado, a más de las que lo tiene, y que pertenexcan a esta Capital, a cada Provincia, Canton, o pueblo, y todos los productos, se remita a los depósitos de abastos, así tendrían desde la leche, carne, manteca, si fuere necesario una o dos haciendas de montaña que elaboren jamonas, entonces vendría el control del precio de costo haciendo cuenta desde el primer día de pago de jornales hasta el último día de cosecha, de esta manera vendría la competencia, y se podría repartir al pueblo propiamente al precio de costo; así se evitaría de hacer su pedrada, que el causante de la alteración de los precios, es el

productos, el llamado "especulador" y mis amados productores y comerciantes en grande y pequeña escala, ya tendrían sosiego para respirar al aire libre.

6º.- No verificarse este acuerdo antedicho, se pondría empleados como en toda hacienda se acostumbra, hombres ecuatorianos prácticos y expertos de conocimientos concretos en este ramo, pero no del cuerpo militar, ellos no saben cómo es de manejar el arcado, ellos saben sólo cómo es de manejar el fusil, el cañón, la metralla, el sable, en contra de nuestros hermanos indefensos, de la propia Nación Ecuatoriana.

Lo que dejo expuesto estas seis cláusulas, como base de orientación para conseguir lógicamente la economía Nacional.

Ecuatoriano Conservador.

M. Ligualema.

Quito, 23 de Agosto de 1946.

A la Comisión de Economía.

Solicitud del Capitán de Reserva Luis G. García
Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional
Constituyente.

Quito.

Luis Antonio García P., residente en la actualidad en la ciudad de Machala, a la H. Asamblea Nacional, por su digno intermedio, expone lo siguiente:

Que por tener 44 años, 3 meses y 3 días de servicio activo y efectivo con abonos desde que sirvió plaza como soldado en el Batallón "Jaramijó", y luego por ascenso en distintas Unidades hasta el grado de Capitán de Reserva, según Despachos que acompaño a la presente, hasta el 29 de Julio de 1944, como Teniente de Carabineros, y a la presente, desempeñando el cargo de Jefe de Seguridad e Identificación de la Provincia de El Oro, según título de nombramiento que también adjunto; solicito de la Honorable Asamblea Nacional que

tomando en cuenta mis muchos años de servicio a la Patria, se dignen considerar mi reincorporación con el grado de Capitán, y una vez efectuada ésta, se me concedan las Letras de Retiro, como un acto de justicia, y tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo N.º 1318 del Señor Presidente de la República dictado en fecha 12 de julio del presente año.

Compañero además en 28 fojas útiles, mi expediente de vida militar, así como mis nombramientos en ramos policiales, certificados y más documentos que acreditan esta mi exposición, a fin de que la Honorable Asamblea, previo el estudio de ellas, se dignen dar la resolución que estime de justicia para este soldado que en todo tiempo de su actuación, ha tenido sólo el anhelo de servir con patriotismo y honrar todos los cargos desempeñados y el que desempeño actualmente.

Del Señor Presidente de la Honorable Asamblea
muy respetuosamente,
Luis Antonio García P.

Machala, a 6 de Agosto de 1946.

Presentado hoy viernes veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El Prosecretario

W. Vera Zanegas.

A la Comisión de Gobierno.

El Sr. Guillermo Marcon solicita que la Secretaría haga sumillas de las peticiones de los particulares, a fin de abreviar el tiempo.

La Presidencia resuelve que para el futuro se proceda como ha sugerido el Sr. Marcon, pero que hoy se continúe dando lectura del texto de las peticiones.

Entra al recinto el Sr. Viteri Velásquez.

Solicitud de la Sra. Rosa Anté de Jijón. (Anexo N.º 2)

Excmo. Sr. Presidente de la H. Asamblea Nacional.
Quito.

Excmo. señor

El suscrito, Gabriel Maya, ciudadano Ibarra, se presenta por su digno intermedio ante la Honorable Asamblea Nacional, con la siguiente petición:

Hace más de treinta años que, abnegado y honestamente, vengo prestando mis servicios como Farmacéutico en diversas boticas y farmacias de esta ciudad, tiempo en el cual he adquirido una práctica y una experiencia que me colocan a un nivel de confianza igual o mejor que el de un Farmacéutico graduado.

Más, el hecho de no poseer título ninguno como Farmacéutico, me impide trabajar de manera legal en una botica, y esto me parece a más de injusto, inhumano, toda vez que mi larga práctica, me da derecho para desempeñarme al conocimiento y eficiencia, como lo han reconocido varios señores Farmacéuticos, en cualquier botica que se me ha confiado.

Fundado, pues, en un noble sentimiento de justicia y de equidad, acaso en un derecho conquistado a fuerza de constancia y sacrificio, vengo a pedir respetuosamente a la Honorable Asamblea Constituyente, se digné otorgarme una especial autorización legal para poder ponerme al frente de una farmacia, pues en algunas ciudades, como en esta, hay absoluta escasez de Farmacéuticos, y en muchas boticas lo tienen solo de nombre.

Los dignos señores Representantes de Imbabura que felizmente me conocen pueden atestiguar mi larga y fructífera experiencia en este ramo que he llegado a conocer íntegramente y gracias a mi experiencia y práctica de 30 largos años, y como se aprecia también por los certificados dados por varios señores doctores de la Sociedad Ibarra, que me es grato acompañar a la presente solicitud.

Por la favorable acogida que la Honorable Asamblea Constituyente se digna dar a esta mi justa petición, anticipo mis más profundos agradecimientos.

De su E. atentamente.

Gabriel Maya R.

Presentado hoy en Quito a 23 de agosto de 1946, a las cuatro y un cuarto de la tarde. Con ocho anexos (certificados).

Al Prosecretario,

V. Vera Banegas.

A la Comisión de Asistencia Pública y Sanidad.

Solicitud de Fanny Alemán de Macías.

Vinces a 20 de agosto de 1946.

Sr. Dr. Dn.

Mariano Suárez Veintimilla

Presidente y más H. H. M. M. de la Asamblea Constituyente,
Quito.

Honorables Parlamentarios:

Fanny Alemán de Macías, Profesora Normalista, graduada el 28 de julio del año de 1942 en el Normal "Manuela Carrión", viene por medio de la fte. hasta este agosto recinto, a manifestar:

Habiéndome nombrado Profesora de la Escuela "14 de junio" de esta población, me posesioné de dicho cargo en Setiembre de 1942, dejando mi ciudad natal, Guayaquil, toda ella llena de afectos por que allí residen mis mayores, para entregarme con amor y sacrificio al desempeño de mi labor como profesora, que quiere hacer carrera con el sueldo mensual de doscientos sucos que actualmente según el escalafón percibo cuatrocientos.

Desde esa fecha, Setiembre del año de 1942 hasta el 12 de Agosto del presente año, desempeñé mis labores escolares a satisfacción de mis superiores y mía misma. Toda abnegación, todo sacrificio, por que la Muerte se debe a sus

educandas, ya que con ello se hace Patria. Pero habiéndose promulgado una Ley o Decreto, según he sabido recientemente, al ejecutarse sobre mí la sanción, para los que no votaron en las elecciones de julio último; he sido cancelada de mi cargo, H. H. M. M. de la Asamblea Constituyente, perdido mis derechos de ciudadanía y no se que otras cosas más, según el mencionado Decreto. Si por esta falta involuntaria me he hecho acreedora a tal sanción y debo soportarla por el dura lex sed lex; apelo muy respetuosamente a la benevolencia de la magna Asamblea Constituyente, solicitándole me restituya a mi cargo y me exima de tal castigo para mí que, como Profesora y como mujer, sólo me debo a mi Escuela y a mi Hogar, sin involucrarme en cuestiones de orden político.

Adjunto a la pte. solicitud encontrarán los H. H. M. M. de la Asamblea Constituyente el Oficio de cancelación que ejecutaba aquel acto conminatorio y además el Certificado de la Directora de la Escuela, el Queando extendido de manera generosa y espontánea del personal docente que compromete su gratitud, para la debida inteligencia de vosotros; certificados que, siendo credenciales importantes para mí, ruego a vosotros hacer que por Secretaría me sean devueltos a esta población.

Esperando que esta solicitud de una mujer ecuatoriana intelectual y honesta dedicada a la noble labor educadora, donde no hay profesoras normalistas, sea acogida con la recta probidad que caracteriza al augusta parlamento ecuatoriano. de cuyas funciones la Nación entera tiene fundadas esperanzas; quedo de sus H. H. M. M. respetuosamente agradecida, porque lo que pude

Es Justicia.

Fanny Gloriam de Macías,

Profesora Normalista.

Presentado hoy viernes 23 de agosto de 1946; a las 10.00 de la tarde.
Con tres anexos. El Secretario:

Vera

A la Comisión Especial de Levantamiento de Sanciones.

Solicitud de José G. Guerrero Gurney.

Sr. Presidente de la Ho. Asamblea Legislativa.

José Guillermo Guerrero Gurney, a Ud. con todo respeto, digo:

He sido empleado de la Administración de Bienes de Guayaquil, desde el año de 1900, en que fui designado ama-
nense de valijas. De dicho puesto, fui ascendiendo rigurosamente,
debido a mi comportamiento y continuación al trabajo, hasta llegar
en 1910 a jefe de Encomiendas Internas, Gultos y Valores declara-
dos. Como siempre supe desempeñarme con honradez y constan-
cia en el cumplimiento de mi deber, merecí la confianza y dis-
tinción de mis superiores, quienes además de ser jefe de Encomien-
das, como digo antes, no dudaron en recomendarme la provi-
sion de todos los útiles y formularios que se requerían para el
trabajo, así como me recomendaron la pagaduría del personal
de empleados, siendo estas dos últimas funciones desempeñadas
en forma gratuita, con un solo sueldo.

Como bien comprenderían los honorables
legisladores, tanto recargo de trabajo, fui minando mi salud, y
así por veinte largos años, me sostuve en ese ritmo de trabajo,
hasta que completamente agotado en 1930 tuve que recurrir a
la Caja de Pensiones, solicitando mi jubilación, pues además tenía
treinta años de servicios, a pesar de todo, y después de prolijos
exámenes de eminentes médicos, fui declarado inhabil para el
trabajo y se me concedió una jubilación provisional por tres añ-
os. Y sólo al cumplirse esos tres años, en 1933, luego de ser nue-
vamente examinada, es que la Caja de Pensiones, me otorgó la
jubilación permanente, con la pensión jubilata de ciento cin-
cuenta y siete sucres.

Bien entendido señores Legisladores, que no
hubiera molestadó la atención de Uds. dedicadas a los altos
problemas que requiere la Patria, pero las circunstancias de

la vida, han variado tanto en estos últimos años, y como mi salud se quebranta cada vez más y más, tanto por lo minada que quedó después de tan arduo trabajo, como por los años, que son ya setenta y seis, que vivo solo para curarme, y como los jubilados, ni siquiera gozamos de los servicios asistenciales que dan las Cajas de Seguro a los empleados, se agrega, que al reducido emolumento de que disfruto, se agrega el enorme gasto de médicos y medicinas, siendo así imposible la vida.

Y, es fundado sólo en estas circunstancias, que me veo obligado a molestarlos, para que en un acto de justicia a una vida dedicada sólo al trabajo, por treinta años, se me dé la forma de prolongarla por unos cuantos años, en bien de mi familia, aumentando en algo la exigua remuneración jubilataria de que gozo, ya que el costo de la vida ha base cada día, más y más difícil.

En el H. Congreso, podrá recurrir a la Caja de Pensiones, en donde encontrará el expediente de mi jubilación con toda clase de certificaciones y comprobantes de lo que manifesté anteriormente, dándose cabal cuenta de que mi petición es por lo tanto justa, ya que a las personas que han gozado de otras pensiones y montepíos, se les ha ido aumentando por repetidas veces, conforme el costo de la vida que ha ido subiendo, mientras que a nosotros que gozamos de una pensión jubilataria, no se nos ha ayudado jamás y ya más de diez años que gozo de la misma jubilación de ciento cincuenta y siete pesos, que no me alcanzan ni para el desayuno familiar, por lo cual espero ser atendido en mi solicitud de aumento.

Ruego sepan disculpar los Honorables Legisladores por la interrupción que les ha causado con la presente, y pido perdonarme, prestándome su ayuda resolviendo favorablemente mi solicitud.

Del señor Presidente y de los H. H. Legisladores muy atentamente.

J. G. Guerrero G.

Presentado hoy viernes 26 de agosto de 1946, a las cinco y media de la tarde, con un oficio.

El Prosecretario,

Universidad Nacional de Quito.

A la Comisión de Previsión Social.

Solicitud de Josefina Calero v. de Becerra.

Sr. Presidente de la H. Asamblea Constituyente.

Ciudad:

Excmo. Señor:

Yo, Josefina Calero v. de Becerra, respetuosamente a S. S. expongo: He desempeñado el cargo de Preceptora, en varias poblaciones de la Región Oriental, con abnegación de maestra, con sacrificio de mi salud, en bien de la educación de los pobladores en la Selva ecuatoriana (regiones de Coca, Guaya, Papallacta, Guayusa, Napo, etc.).

En el empeño de continuar, en esta favor de sacrificio rivalizando e superando quizá a un misionero religioso, he permanecido en las insanas y abandonadas selvas del Oriente Ecuatoriano, en 1909 y 1910, y luego de 1930 al 35, es decir más de seis años, regentando escuelas mixtas, hasta frustrarme e invalidarme de manera absoluta y definitiva, con sumatismo y paludismo.

Con el fin de que se me reconozca el tiempo de servicios, y se me fije una pensión jubilar, como indemnización de mis servicios en favor de la Región Oriental, acudí a un Congreso anterior, sin haber obtenido resultado alguno, por acumulación de sus funciones públicas.

Ahora, como las necesidades precisan en forma ya insufrible, debido a mi avanzada edad, las enfermedades adquiridas en el cargo, acudo a la H. Asamblea que S. S. mercedosamente precide; y pido se estudie el tiempo de servicios, la circunstancia de haber contraído enfermedad incurable

46/09/26
San Lázaro

que me incapacite a trabajar, para soportarme con mi propio trabajo; como obra de justicia y humanitarismo, en pago de mis abnegados servicios en bien del Oriente Ecuatoriano se me conceda una pensión jubilar que corresponda a mis servicios prestados.

Acompaño en 14 fojas útiles, la documentación que contiene informes públicos sobre tiempo de servicios, certificado de honorabilidad, y certificados médicos, sobre la enfermedad adquirida.

Y confío en el espíritu cristiano y humanitario de la Honorable Asamblea, que atenderá favorablemente.

Josefina C. v. de Becerra.

Presentado hoy a las once a. m. Quito a 24 de agosto de 1944.

El Prosecretario

A. Vera Zañegas.

Acompaña 15 fojas útiles.

A la Comisión de Previsión Social.

Solicitud de Fernando Rodríguez

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente

Quito.

Fernando Rodríguez vecino del Cantón Macarí, a Ud. y por su digno intermedio a la H. Asamblea Nacional, respetuosamente expongo:

Con fecha diez de agosto de 1945 di en arrendamiento una casa de mi propiedad, ubicada en el centro de la población de Macarí, al señor Jorge Maza, que desempeña el cargo de Administrador de Aduana en ese lugar; pero siendo de advertir que el arriendo lo hizo como individuo particular, sin expresar que era para el Gobierno. Sin embargo, en dicha casa, a más de habitar Maza con su familia, instaló también la Administración de Aduana, en la parte de la casa. El precio del arrendamiento en el primer año fue de

45

novecientos sucos, que se compensaría con el valor de algunas reparaciones que debía efectuar en la casa, expresándose que si el valor de tales reparaciones excedía el precio del arriendo en un año, se imputaría el exceso al precio del arriendo en el año siguiente, previa la liquidación correspondiente.

En esta situación y sin que el mencionado Sr. Mayo me hubiere presentado liquidación alguna de gastos, fui sorprendido con la noticia de que se había expedido, con fecha 13 de febrero de este año, un Decreto Ejecutivo declarándose la expropiación de mi casa por causa de utilidad pública, fijándose aún precio por el valor del inmueble.

Como ciudadano respeto las resoluciones del Gobierno, pero creo que en este caso no se ha procedido con justicia y que, para el caso, han debido preceder falsas informaciones del Administrador de Aduana de Mazarón, pues no es de creer que toda casa que arrienda el Gobierno sea de utilidad pública y que deba decretarse, sin consultar al propietario, ni a las autoridades provinciales; pues en esta forma se ataca el derecho de propiedad, garantizado por la Constitución.

Por lo expuesto, haciendo uso del derecho de petición, me permito solicitar a la H. Asamblea Nacional que, previa la información respectiva, declare sin efecto el aludido decreto de expropiación. Adjunto en cinco fojas los documentos pertinentes. Imploro justicia.

Fernando Rodríguez.

Presentado hoy 24 de agosto de 1946 a las once y veinte minutos de la mañana, con cuatro fojas.

El Prosecretario,

U. Vera Zúñiga.

Solicitud del Mayor Eduardo Silva Guerra;
Excmo. señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente
Presente.

Señor Presidente:

Yo Mayor de Ejército en retiro, Eduardo Silva Guevara, ante la H. Asamblea, por su digno intermedio, respetuosamente expongo:

Por Decreto dictatorial de fecha 22 de Junio del presente año, fui colocado en retiro, juntamente con otros jefes y Oficiales. Como este Decreto desconoce los artículos 35 y 44 de la Ley de Situación Militar y ascensos, atentando así contra el derecho escrito sustantivo al cual estamos sometidos los militares ecuatorianos, artículos que dicen:

Art. 35 "En caso de presumirse mala conducta, podrá ponerse al Oficial en disponibilidad, por el término máximo de sesenta días, conservando la vacante. Si dentro de este término no se comprobare la mala conducta por medio de una información sumaria, se decretará la inexistencia de dicha disponibilidad.

Caso de comprobarse la mala conducta, el Oficial será sometido a los tribunales militares competentes, los que fallarán sobre su situación definitiva.

Art. 44. "Los Oficiales de las fuerzas armadas, no podrán ser colocados directamente en situación de retiro, sino pasar previamente por la disponibilidad, sino por solicitud del interesado.

Como estos artículos no han sido tomados en cuenta, sino por el contrario violados, ya que la información sumaria, que se me recibió, ésta no prueba ni podía averjar mérito suficiente para un quergamiento y evidentemente, no se me ha quergado. Como ciudadano ecuatoriano y como militar sometido a las leyes especiales de la materia, vengo ante Su Señoría, a solicitar como en efecto solicito se me coloque dentro del articulado de la citada Ley, tomando en consideración que la misma Constitución de la República, que la H. Asamblea ha declarado vigente, manda terminantemente, que ningún ciudadano de la Rep.

44

publica sea colocado al margen de sus fueros legales y de sus jueces naturales.

Considero señor Presidente que lo solicitado está enmarcado en la realidad de nuestras leyes y en los principios de justicia, por lo que espero sea favorablemente atendido.

Del señor Presidente muy atentamente.

Mayor Eduardo Silva Guerra. Cédula N.º 6771.

Presentado hoy sábado veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.

El Procuratorio,

Universi Vera Zamoras.

El Sr. Cabrera:

Señor Presidente: Por mi parte, suplicaría a los autores del proyecto de demarcación y linderos, que sirvan considerar el caso que existe actualmente entre los Cantones de Santa Rosa y Pinar. Pinar formó parte del Cantón de Zamora, y entre el Cantón de Zamora y de Santa Rosa no llegaron a establecerse los correspondientes linderos, y por consiguiente el litigio lo heredó Pinar. Este también es un punto urgente, porque, respecto a jurisdicción, no se sabe cual de los dos cantones debe ejercerla en el territorio que se halla en disputa. Si los señores autores del Proyecto quisieran consentir en que se incluya en el Decreto el asunto de Santa Rosa y Pinar, quedaría muy agradecido.

El Sr. Guadalupe Cuallón apoya la solicitud del Sr. Cabrera.

El Sr. Vásquez:

Señor Presidente: Pediría que el señor Procuratorio se digne informarme si la Comisión encargada de elaborar el proyecto de levantamiento de sanciones que ya está aprobado por la H. Asamblea Constituyente, ha elaborado ya el proyecto relativo al

levantamiento de sanciones a las personas que no sufragaron en las elecciones de Diputados a la Convención Nacional. Yo pedía, Señor Presidente, esta información, a fin de insinuar que se le encargue a la Comisión de Legislación elaborar dicho proyecto, caso que la Comisión de Sanciones haya tenido algún inconveniente para no hacerlo. Pues, existen algunas peticiones de provincias, especialmente de la de Imbabura y Cacha, reclamando justicia, por lo cual es necesario que la Convención Nacional se preocupe también de tramitar ese proyecto. En consecuencia, solicito que toda solicitud presentada a la Convención Nacional en tal sentido, pase a la Comisión de Legislación, a fin de que nos informe a la brevedad posible, presentando el proyecto de Decreto correspondiente.

La Secretaría informa que no se ha presentado ninguna.

El Sr. Miñóns Bonero:

Señor Presidente: Cuando se discutió el Proyecto relativo a sanciones políticas, también se habló de las sanciones relativas a los ciudadanos que no han podido sufragar para representantes a la Asamblea Constituyente y, después de una discusión, se llegó a la conclusión de que únicamente se levanta las sanciones en lo que se refiere a delitos políticos y que las sanciones relativas a las personas que no han sufragado, debían seguir el trámite legal y que la Asamblea Constituyente no podía dar ningún decreto de levantamiento de estas sanciones. Creo que esta es ya una resolución que tomó esta Asamblea, salvo que haya habido otra en la que no he estado presente.

El Sr. Quiraga, expone que al tratarse de las sanciones en general se conoció el punto y se resolvió que debía dejarse al que siga el trámite correspondiente.

El Sr. Cronal:

Señor Presidente: Creo que padece de equivocación el señor

doctor Muñoz Bonero, por que lo unico que dijo la Asamblea es que era una cuestion aparte, por motivos distintos y que se presente un proyecto por separado; de manera que nada está resuelto, ni por el levantamiento de sanciones para aquellas personas que no han sufragado. Apoyo, pues, la petición del H. Doctor Vasquez.

El H. Muñoz Bonero.

Sr. Presidente: Me permito insistir que la H. Asamblea Constituyente resolvió que estas sanciones por motivo de no haber sufragado en las ultimas elecciones a Diputados para la Convención Nacional, no sean levantadas sino que sigan su curso legal. El que padece de equivocación es el señor doctor Corral.

El H. Andrade Cevallos.

Señor Presidente: Respecto a lo manifestado por el H. Dr. Vasquez, recuerdo se resolvió, que en virtud de una ley especial se había sancionado y que, la Asamblea no podía considerar este levantamiento de sanciones, por la obligación que tenían los ciudadanos de votar; y que, excepcionalmente, en uno que otro caso, podían reclamar a esta Asamblea, siendo por tanto este un caso absolutamente ajeno a los Decretos de amnistias, sanciones, etc.

El H. Pesántes.

Sr. Presidente: Quizá mi intervención haga lujo, en pequeña parte siquiera, para ilustrar el punto que se está discutiendo. La H. Asamblea manifestó que no era precedente incluir dentro del Decreto de sanciones políticas aquello del levantamiento de sanciones por no haber sufragado en las ultimas elecciones, y entonces se insinuó que era conveniente formular un decreto para el efecto. Por otra parte, si solamente se dicta una facultad para que presenten reclamaciones en los o cuales casos, esto no hace falta que sea por resolución de la Asamblea. Ya que cualquier ciudadano tiene pleno derecho, según la Ley de Elecciones a presentar solicitudes para reclamar cuando injustamente se sea perjudicado; y, en

no muy bien dijo el Sr. Dn. Muroa Zouera, en este caso, no ha
se falta que vaya conociéndose cada solicitud para conceder
la exoneración de las sanciones establecidas a los remisos en el
cumplimiento de su deber electoral, cuanto la ley misma contem-
pla el caso por ejemplo, si el momento de votar el ciudadano
estuvo enfermo le basta con computar, con certificados, que está
no impedido de hacerlo, físicamente, y esta comprobación lo li-
bra de sanciones; de modo, pues, que no es necesario un nuevo
Decreto sobre el particular.

El Sr. Palacios:

Sr. Presidente: No estaré de acuerdo con una resolución que
tome la Asamblea en este sentido, eximiendo de esta respon-
sabilidad a los ecuatorianos que no cumplieron con su de-
ber; sentaremos un mal precedente. A nosotros nos consta, co-
mo la ciudad de Guayaquil, en los últimos tres días que fal-
taron para terminar el proceso de las inscripciones, había mu-
chísima gente formando enormes colas las cuales tenían el peso
de ir a inscribirse, y, hemos visto que en los tres meses an-
teriores, las mesas estaban desiertas. En estas circunstancias, señor
Presidente, si nosotros salvamos, por cualquier causa, esta fal-
ta de cumplimiento del deber ciudadano, estamos sentando un
pésimo precedente para el futuro. No estaré jamás porque
se les levante las sanciones en las que han recaído los que
no han sabido cumplir con su deber.

El Sr. Illingworth:

Como el Sr. Vasquez ha formulado una moción,
va a votarse al respecto, si se insinúa que pase a la Comi-
sión de Legislación la formulación de este Decreto.

El Sr. Vasquez:

Sr. Presidente: Mi moción consiste en solicitar que la
Comisión de Legislación sea la encargada de elaborar el pro-
yecto relativo al levantamiento de sanciones a los remisos
en el sufragio último con motivo de las elecciones de difus.

tados. Y esta petición se hizo por haber presentado la solicitud, a nombre de los profesores de Instrucción Primaria de Imbabura, para que se les tomara en cuenta en el proyecto de levantamiento de sanciones políticas; pues la H. Asamblea no tomó en cuenta esta petición por que creyó conveniente que se presentara un proyecto general para todo el país, para todas las secciones de la República, para todas las personas que generalmente se encontraban en esa situación. Y es por estas razones que me extraña se haya discutido este asunto y que se haya dado ya una resolución sin la presentación de un proyecto de tanta importancia en favor de muchísimos remisos que han tenido causas muy fundadas para no poder ejercer el derecho de sufragio. En nombre pues de los ciudadanos de mi provincia que se encuentran en esta situación, insinúo a la H. Cámara se digna disponer que se presente a consideración de esta H. Asamblea un proyecto general que comprenda a los ciudadanos del país. Si hay colegas representantes quienes mantienen un criterio contrario, que lo manifiesten al discutirse el proyecto mismo en esta H. Convención.

El H. Ponce Enríquez.

Sr. Presidente: No podemos entrar a seguir considerando esta materia sin tener en cuenta el acta que se aprobó respecto a la misma. Yo me permito indicar al Sr. Cruz Estéban Vasquez que el camino más aconsejable sería que él mismo presente el proyecto al cual se refiere.

El H. Vasquez

Sr. Presidente: Yo había solicitado a la H. Comisión de Legislación que presentara este proyecto por cuanto no lo ha hecho la comisión encargada de presentar el proyecto sobre levantamiento de sanciones. Pero una vez que se me encarga la presentación del proyecto en mención, tendré mucho placer en hacerlo con la debida oportunidad.

La Asamblea acepta la proposición.

Se leen las siguientes Solicitudes:

De Francisco Arbeláez Viqueas, Coronel de Quitillón (Amor).

A la Comisión de Defensa.

De Manuel Menas Cuello (Quero).

A la Comisión de Legislación.

A solicitud de varios H. H. Diputados se lee el Acuerdo, por el cual se declara a las Señoritas Rosa e Isabel Equiquen Escudero mercedonas de la gratitud de la Patria por su apoyo a la educación pública.

La Asamblea Nacional Constituyente

de la

República del Ecuador

Considerando:

Que la munificencia de las ciudadanas favorecidas por la fortuna en pro de la Educación Pública, Técnica y de la Protección a la Infancia, es digna de aplauso y del reconocimiento Nacional;

Que es necesario dar el merecido relieve a actos de esta naturaleza, que constituyen ejemplos dignos de imitación;

Que las Señoritas Rosa e Isabel Equiquen Escudero han hecho cuantiosas donaciones para una Escuela de niñas en la ciudad de Loja y el sostenimiento de misiones y escuelas en el Cantón Lamora;

Acuerda:

Declarar, como declara,

Que las Señoritas Rosa e Isabel Equiquen Escudero merecen la gratitud de la Patria.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a los 24 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Se aprueba por unanimidad, debiendo pasar a la Comisión de Redacción.

Se termina la sesión a la una y quince minutos de la tarde.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea

[Signature]
Francisco D. Ellingworth

* El Primer Secretario de la H. Asamblea

[Signature]
Francisco Darquea Moreno Darquea

Asamblea Nacional Constituyente
de 1946

(Anexo N.º 1)

Exposición de Motivos

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional:

Como secundando la invasión peruana a su territorio ecuatoriano, en el año de 1941 del 20 al 30 de Octubre, tres salvajes del Oriente asaltaron algunos campamentos de com-patriotas nuestros, asesinandolos a muchos de éstos, robándoles cuanto poseían, incendiando sus casas y arrasando con todo lo que existía.

Las víctimas de esta feroz depredación fueron los ciudadanos Juan de Dios Bautista Cuxco Ortega, Adolfo Guamanig Pirano, Salvador Conejo Chacho y Juan Francisco Sánchez Ruiz, actualmente domiciliados en la Parroquia central del Cantón Liguig.

El primero, se salvó su vida y la de su mujer Juana Lamora, en cambio tuvo el dolor de perder a sus tres hijos menores que fueron llevados por los salvajes, después de quedar el abandonado en la selva, junto a los cadáveres de tres de sus compañeros, Luis Antonio Llanos, José Joaquín Jara y Antonio Fernández. En su huida murió además Ignacio Pulgarín.

El segundo, en su propiedad llamada "Elpondio", de la Parroquia Liguig, en el Cantón Mínder, sufrió el saqueo de todos sus bienes: oro en polvo, producto de su trabajo, herramientas, productos y mercaderías para el comercio, etc.

El tercero, en su huida, tuvo que abandonar sus propiedades y cultivos agrícolas, a parte de un valioso banco unífero con seis implementos, que le producía aproximadamente veinte gramos de oro diarios, obtenidos con seis peones.

De todos, el más afortunado en el asalto, resultó ser el último Juan Francisco Sánchez Ruiz, entonces de nueve años de edad, quien perdió todo al perder a su padre asesinado. Honorato Sánchez, proveedor de bienes y trabajador en la explotación

del pro.

En cuatro fojas útiles acompañar los damnificados una información sumaria, con el vivo anhelo de que la H. Asamblea Nacional, devidamente informada de los hechos, resuelva lo que en justicia correspondiere.

Del señor Presidente;

Gonzalo Texarés Lafabe.

Dip. por la Prov. de Sanig. Zam.

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que en el año de 1941, al tiempo de la invasión peruana a territorio ecuatoriano, tribus salvajes asaltaron varios campamentos de campesinos establecidos en la Región Oriental, en los puntos denominados "Bombal", "Chontal", "Chupianusa", etc. sufriendo graves depredaciones, las heridas de sus vidas muchas de ellos, y el despojo total de sus bienes, y que los sobrevivientes, y deudos de las víctimas quedaron en completa miseria;

Decreta:

Artículo Único: Indemnizase con la suma de cinco mil sucres a cada una de las siguientes personas: Juan de Dios Bautista Cuico Ortega, Nolfo Guarnig Pizarro, Salvador Coronado Chocho y Honorato Sánchez, cantidades que el Poder Ejecutivo asegurará de la partida de Imprevistos Generales. Además se les reconozca en su legítima propiedad los bienes raíces que cultivaban por posesión o adquisición legal.

Daso, etc.